

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCION DE CONCESIONES Y ASUNTOS GENERALES

NEGOCIADO DE CONCESIONES

Visto el expediente de don Adolfo García Fernández, solicitando autorización para cubrir un tramo de 60 metros del cauce del arroyo Zurrao, en términos de Luarca, Oviedo, y en la margen izquierda del camino Nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, kilómetro 311, con objeto de instalar una tejera, aguas abajo de una panadería de su propiedad, asunto en el cual se ha oído al consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se harán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de caminos, don Pio Linares Lama-drid, en 17 de julio de 1942, que deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y terminar doce meses después a partir de la misma fecha. Si se han de hacer modificaciones que no alteren el régimen en las obras las autorizará el Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de tener otro carácter serán objeto de nuevo expediente.

2.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Norte de España a la cual deberá el concesionario comunicar la fecha de iniciar los trabajos, y la de su terminación, para levantar el acta de reconocimiento, en la que deben constar los nombres de los que han suministrado los materiales, cual acta se someterá a la aprobación de la Superioridad y entretanto no se procederá a hacer las obras del tinglado sobre el terreno que se ha formado al cubrir el arroyo.

3.ª Se autoriza a ocupar el terreno de dominio público necesario para las obras. Cuidará el concesionario que no se perturbe la circulación del arroyo, siendo de su cuenta todos los gastos de conservación y reparación de averías que hubiera, así co-

mo el pago de daños que se pudiera causar, por efecto de las obras.

4.ª Se otorga, salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración ordenar su demolición en caso de interés público, sin derecho a reclamación por el concesionario, el cual quedará obligado a cumplir las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social y administrativo; y a la protección de la Industria Nacional.

5.ª El depósito constituido, elevado al 3 por 100 quedará como fianza a responder de las condiciones hasta que se apruebe el acta de recepción definitiva.

6.ª Caducará esta autorización, si el concesionario deja de cumplir cualquiera de estas condiciones, procediéndose con arreglo a la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.—
El Director general, Francisco García de Sola. — Es copia. — El Ingeniero Jefe, González Valdés.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LLANES.

Don Ricardo García Herrera, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes,

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía, tramitado en este juzgado, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Casimiro Sevares Fernández, hoy sus herederos, a quien representa el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, contra doña Vicenta Noriega Laso, vecina de Colombres, y otros, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, pa-

ra pago de principal, intereses y costas:

Primera: Prado en el pueblo de Vilde, sitio de Río Molino, que mide veinte áreas cincuenta centiáreas, cerrado sobre sí; linda al Norte y Oeste, Manuel Posada Noriega; Sur, camino público, y Este, herederos de Cosme Ibáñez. Tasase en mil quinientas pesetas.

Segunda. Un terreno bravo en abertal, con varios árboles en pueblo de Vilde, sitio de Ríomolino, que mide treinta y dos áreas y linda al Norte, Manuel Noriega; Sur, el mismo Manuel Posada Noriega; Este, herederos de Cayetano Noriega; y Oeste, la Peña de Vilde. Tasada en quinientas pesetas.

Tercera. Finca a prado y bravo en el pueblo de Vilde, sitio de Río Molino, que mide trece áreas ochenta centiáreas; linda al Norte, la Peña de Vilde; Este y Oeste, Atanasio Posada, y Sur, tránsito público. Tasada en ochocientas pesetas.

Cuarta. Prado llamado el Pradón, en el pueblo de Vilde, sitio de Río Molino, que mide ochenta y siete áreas siete centiáreas. Linda al Norte, vía pública; Sur, Cosme de Caso y herederos de Cayetano Noriega; Este, Manuel Posada Noriega y los mismos herederos, y Oeste, estos mismos herederos. Tasada en mil quinientas pesetas.

Quinta. En el mismo pueblo de Vilde y sitio Vielba, una finca a bravo que mide dos áreas. Linda al Norte y Sur, Manuel Posada Noriega; Este, herederos de Cayetano Noriega, y Oeste, Juan del Puerto. Tasada en trescientas pesetas.

Sexta. En el citado pueblo, ería de Vielba, sitio del Cantino, una finca a bravo, que mide tres áreas ochenta centiáreas. Linda al Norte, herederos de Cayetano Noriega; Sur, cerrado de las Carrianzas; Este, Manuel Posada Noriega, y Oeste, herederos de Cayetano Noriega y Cosme de Caso. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Séptima. Bravo, en Vilde, sitio de las Carrianzas, que mide diez y seis áreas once centiáreas, y linda al Norte, tránsito público, y a los demás aires, herederos de Cayetano Noriega. Tasada en 300 pesetas.

Octava. Prado llamado Cierro de las Cajigas, en el pueblo de Vilde,

que mide diez y seis áreas, en el sitio de Presa Castañeda. Linda al Norte, Sur y Este, vía pública, y Oeste, Jisé de Caso. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Novena. Hortaliza, en el pueblo de Vilde, sitio Cueva del Monte, cerrada sobre sí, que mide un área y linda al Norte, Sur, Este y Oeste, vías públicas. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Décima. Prado en el pueblo de Vilde, sitio Cueva del Monte, de doce áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Norte, Sur, Este y Oeste, vías públicas. Tasada en mil quinientas pesetas.

Once. Bravo, que se halla dentro del cierrón, en el pueblo de Vilde, que mide cincuenta y cinco áreas, en el sitio de Presa Castañeda; linda al Norte y Sur, tránsitos públicos; Este y Oeste, Atanasio Posada. Tasada en mil quinientas pesetas.

Doce. Bravo en abertal con dos encinas; en el pueblo de Vilde, sitio de Río Molino, que mide setenta centiáreas; linda al Norte, Sur, Este y Oeste, vías públicas. Tasada en cincuenta pesetas.

Trece. Prado llamado Sánchez-Vecinos, en el pueblo de Vilde, que mide diez y seis áreas, en la ería de Vielba. Linda al Norte, Francisco Mendoza; Sur, Antonio Noriega; Este, Cosme de Caso; y Oeste, Manuel Ibáñez. Tasada en mil pesetas.

Catorce. Prado en el pueblo de Vilde, sitio de Haya, cerrado sobre sí, de cinco áreas treinta y siete centiáreas. Linda al Norte y Este, río Llera; Sur y Oeste, vías públicas. Tasada en tres mil pesetas.

Quince. Labrantía en el pueblo de Vilde, sitio de Muriances, que mide diez y seis áreas once centiáreas; linda al Norte, Peña de Vilde; Sur, Manuel Posada Noriega; Este, María Fernández, y Oeste, herederos de Cayetano Posada. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Dieciséis. Prado llamado La Arca, en el pueblo de Vilde, sitio de Muriances, de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; que linda al Norte, Peña de Vilde; Sur, río Llera; Este, Manuel Rodríguez y Oeste, herederos de Cayetano Noriega. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Diecisiete. Prado en el pueblo de Vilde, en el sitio de Muriances, que

mide tres áreas ocho centiáreas; linda al Norte, María Fernández; Sur, río Llera; Este, Antonio Escandón; Oeste, herederos de Cayetano Noriega. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Dieciocho. Prado en el pueblo de Vilde, sitio de Muriances, que mide dos áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Norte, Antonio Noriega; Sur, río Llera; Este, Manuel Posada Noriega, y Oeste, Antonio Llendés. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Diecinueve. Prado llamado Londón, en el pueblo de Vilde, sitio de Muriances, que mide veintitrés áreas diez y siete centiáreas; linda al Norte, Manuel Posada Noriega; Sur y Este, río Llera, y Oeste, herederos de Agustín Llendés. Tasada en mil pesetas.

Veinte. Prado en el pueblo de Vilde, sitio de Tolliguera, mide nueve áreas y linda al Norte, José Borbolla; Sur, José Posada Escandón; Oeste, Ramón Coviella y Este, Santiago Ibáñez. Tasada en quinientas pesetas.

Veintiuno. Prado en el pueblo de Vilde, sitio del Marqués, de diez áreas diez y seis centiáreas, que linda al Norte, Sur y Este, herederos de Cayetano Noriega, y Oeste, Cosme de Caso. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Veintidós. Prado en el pueblo de Vilde, sitio de la Roza, que mide veintitrés áreas veinticuatro centiáreas; linda al Norte y Este, Benito Noriega; Sur, Agapito Guerra, y Oeste, Rosendo Ibáñez. Tasada en quinientas pesetas.

Veintitrés. Prado en el pueblo de Vilde, sitio de Muriances, que mide cuarenta áreas veintiséis centiáreas; linda al Norte, Manuel García García; Este y Sur, río Llera, y Oeste, herederos de Agustín Llendés. Tasada en dos mil pesetas.

Veinticuatro. Finca a labor en el pueblo de Vilde, sitio de Muriances, que mide tres áreas. Linda al Norte, Peña de Muriances; Sur, tránsito público; Oeste, herederos de Joaquín Noriega, y Este, Agapito Guerra. Tasada en quinientas pesetas.

Veinticinco. Labrantío, en el pueblo de Vilde, ería de abajo, sitio de la Pila, que mide once áreas; linda al Norte, Santiago Ibáñez; Sur, herederos de Juan Posada; Este, río Llera, y Oeste, camino público. Tasada en trescientas pesetas.

Veintiséis. Labrantío, en el pueblo de Vilde, sitio de Cuadro del corral, en la ería de abajo, que mide tres áreas cuarenta centiáreas. Linda al Norte, herederos de Cayetano Posada; Sur, Santiago Ibáñez; Este, río Llera, y Oeste, camino público. Tasada en doscientas pesetas.

Veintisiete. Labrantío en el pueblo de Vilde, sitio de río Molino, que mide nueve áreas. Linda al Norte, camino público; Sur, herederos de Cayetano Posada; Este, los de José Sordo, y Oeste, los de Joaquín Noriega. Tasada en seiscientas pesetas.

Veintiocho. En el pueblo de Vilde del Cantino, que mide cinco áreas; linda al Norte, Este y Oeste, herederos de Cayetano Noriega; Sur, tránsito público. Tasada en doscientas pesetas.

Veintinueve. Bravío en el pueblo de Vilde, sitio del Cantino; mide cua-

tro áreas, que linda al Norte tránsito público; Sur, Leonarda Noriega; Este, José Escandón; Oeste, Valeriana Noriega. Tasada en Doscientas pesetas.

Treinta. Labor y prado en el pueblo de La Franca, sitio de Coterina de Llaza de la Capilla, de doce áreas; linda al Este, herederos de Juan Fernández Noriega; Norte, Fernando González Sobrino; Oeste, de Tomás Sánchez; Sur, tránsito público. Tasada en mil pesetas.

Treinta y uno. Bravío en abertal, en el pueblo de La Franca, sitio de la Pontiga, de un área diez centiáreas; linda al Este, herederos de Pablo Fernández; Norte, carretera del Estado de Torrelavega a Oviedo; Oeste, tránsito público; y Sur, Manuel García Rodríguez. Tasada en cincuenta pesetas.

Treinta y dos. Prado en el pueblo de Boquerizo, sitio de Puente de Cabra, mide dos áreas; linda al Norte, carretera del Estado de Purón a Siejo; Sur, Ceferino Agueros; Este, Ceferino Agueros y la citada carretera; y Oeste, río Cabra. Tasada en cien pesetas.

Treinta y tres. Prado en la ería de Marte, sitio de la Cotera, en el pueblo de Boquerizo, de cinco áreas; linda al Norte, Manuel Sampedro; Sur, Higenia Agueros; Este, Marqués de Hoyo; Oeste, camino público. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Treinta y cuatro. Bravío en parte abertal, en el pueblo de Vilde, sitio Cuesta de la Cantera, de sesenta y ocho áreas; linda al Norte, carretera de Linejo; Sur, tránsito; Este, herederos de Joaquín Noriega; y Oeste, ramal de Villanueva (Bustio), de la carretera de Purón a Siejo. Tasada en mil quinientas pesetas.

Treinta y cinco. Molino en ruinas del pueblo de Vilde, sitio de río Molino, de ciento cincuenta metros cuadrados, incluyendo la presa; linda al Norte, Este y Oeste, herederos de Joaquín Noriega Colombres, y Sur, por donde tiene su entrada, Manuel Posada. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Treinta y seis. Labrantío en la ería de la Valleja, en el pueblo de Colombres, de dos áreas siete centiáreas; linda al Sur, Manuel Posada Noriega; Este y Oeste, Francisco Sánchez, y Norte, Manuel Pérez Díaz. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Para dicha subasta se señaló el día diez de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se llevará a cabo bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10% efectivo del valor total de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Las actuaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas a los efectos de conformarse con la titulación de las fincas.

Y para que se haga público, expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a once de noviem-

bre de mil novecientos cuarenta y tres. — Ricardo García. — El Secretario. Luis Riera.

DE OVIEDO

Cédula de citación

El señor don José Fernández Hevia, Juez municipal suplente en funciones de este término, por providencia de esta fecha, dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, dimanantes de causa número 476 de 1941, instruidas ante el Juzgado de Instrucción de este partido, por hurto de cien pesetas a Carmen Menéndez Vázquez, acordó cite a la denunciada Rosario Menéndez Díaz, de cuarenta años de edad, viuda, sus labores, y domiciliada últimamente en esta ciudad, Milicias Nacionales, número 4, y cuyo actual domicilio se desconoce, como lo verifico a medio de la presente, para que a las diez y media horas del día once de diciembre próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valer; con objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal y previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho e incurrirá en la responsabilidad consiguiente.

Oviedo, 9 de noviembre de 1943.— El Secretario.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE LLANES

Número ochocientos sesenta y cuatro.

En la villa de Llanes, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí, don Miguel Guelbenzu Romano, Abogado, Notario del Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa; comparece, don Manuel Sierra Molleda, casado, del comercio, mayor de edad, y vecino de esta villa, y me requiere a mí, el Notario, para que autorice esta acta, mediante la cual pueda en su día acreditar los hechos a que se refiere el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y obtener mediante los trámites que esa disposición establece, título bastante para comprobar los extremos comprendidos en los artículos 1.º y 2.º de la misma, y con tal propósito, expone:

1.º Que es dueño de una tienda o comercio de comestibles situada en esta villa, calle del Castillo, número uno.

2.º Que ese mismo establecimiento mercantil, lo tenía al iniciarse el Glorioso Alzamiento.

3.º Que los elementos locales Marxistas, el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis se incautaron, tanto del local del establecimiento, como de todos los géneros, existencias, y objetos, existentes en el mismo; instalándose en él la Cooperativa de consumo «La Unión».

En vista de todo lo precedente, autorizo la presente acta, de la que para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, facilitaré al interesado, copia extractada, y en su día, si no se produce en el término legal oposición, la literal correspondiente. Dando fé, yo el Notario, del conocimiento de los tres, que intervienen en la pre-

sente acta, el requirente, y los dos profesionales, con él concurrentes, y de todo lo que en ella se contiene.— Manuel Sierra.—Emilio G. Cotera.—Marcos Amieva.—Rubrican.—Signo.—Miguel Guelbenzu Romano.—Rubrica.

Es copia extractada con los requisitos del artículo 4.º del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a instancia del requirente, libro, signo y firma, en Llanes, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Doy fé, Miguel Guelbenzu Romano

10-1

Número ochocientos sesenta y cinco

En la villa de Llanes, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí, don Miguel Guelbenzu Romano, Abogado, Notario, del Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa, comparece, don Emilio Gracia Cotera, soltero, del comercio y vecino de esta villa, y me requiere a mí, el Notario, para que autorice esta acta, mediante la cual pueda en su día acreditar los hechos a que se refiere el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y obtener mediante los trámites que esa disposición establece, título bastante para comprobar los extremos comprendidos en los artículos 1.º y 2.º de la misma, y con tal propósito, expone:

1.º Que es dueño de una tienda o comercio de comestibles, situada en esta villa, calle de Pidal, sin número, titulada «La Guía».

2.º Que ese mismo establecimiento mercantil, lo tenía al iniciarse el Glorioso Alzamiento.

3.º Que los elementos locales Marxistas, el doce de agosto, de mil novecientos treinta y seis, se incautaron, tanto del local del establecimiento, como de todos los géneros, existencias, y objetos, existentes en el mismo, instalándose en él, la Cooperativa de Consumo «La Unión».

En vista de todo lo precedente, autorizo la presente acta de la que para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, facilitaré al interesado copia extractada, y en su día, si no se produce en el término legal oposición, la literal correspondiente.—

Dando fé yo el Notario, del conocimiento de los tres que intervienen en la presente acta, el requirente y los dos profesionales con él concurrentes, y de todo lo que en ella se contiene.

—Emilio G. Cotera.—Manuel Sierra.—Marcos Amieva.—Rubrican.—Signo.—Miguel Guelbenzu Romano.—Rubrica.

Es copia extractada con los requisitos del artículo 4.º del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a instancia del requirente, libro, signo y firma, en Llanes, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Doy fé.—Miguel Guelbenzu Romano.

10 1

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial